MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

CONTRATO Nº.- MTRO-SA-LyT-NEU-001-2022/01-03

CONTRATO DE **COMPRA VENTA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA,** EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON EL REFRENDO DEL **LIC. JAVIER SILVA CHÁVEZ**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"**;** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1 Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

I.2 Que en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se menciona que el municipio es una institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

I.3 Que para efectos del presente instrumento el L.A.I. Salvador Jiménez Calzadilla, Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo., acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil veintiuno, adquiriendo todas las funciones administrativas y políticas de este municipio, ratificado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo en fecha seis de Enero de año dos mil veintiuno, lo anterior de conformidad con el Artículo 60 Fracción I, Inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.4 Que el LIC. JAVIER SILVA CHÁVEZ, comparece y actúa de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.5 Que de acuerdo con el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, resulto procedente celebrar el presente contrato de compraventa para la ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE NEUMÁTICOS Y LLANTAS a solicitud del área de Limpia y Transporte, con recursos autorizados mediante oficio número TM/007/2022, emitido por la Tesorería Municipal, de fecha cinco de Enero del año dos mil veintidós, con cargo al fondo de recursos propios, y al

presupuesto aprobado y disponible del Ejercicio Fiscal 2022, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

I.6 Que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos y derivado del Acta de Fallo emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio en que se actúa, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, se adjudicó el presente contrato de compraventa mediante Licitación Pública con el número SA-LyT-NEU-001-2022.

I.7 Que el domicilio legal esta ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad, C.P. 42850, con Registro Federal de Contribuyentes, clave MTR850101IK2, teléfonos: 7737330188,7737331353,7737331332, mismo que señala para los fines legales de este contrato.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR"

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y acredita su existencia mediante instrumento público 2594 (dos mil quinientos noventa y cuatro) volumen numero 73 (setenta y tres) otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta, notario público numero diez, asociado a la notaría número ocho, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo el número ciento un mil trescientos, de fecha once de Febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de México.

II.2 Que acredita su personalidad y facultades mediante el instrumento público 59,708 (cincuenta y nueve mil setecientos ocho) de fecha, quince de noviembre del año dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número ciento cinco del estado de México.

II.3 Que tiene plena capacidad para contratar y obligarse en representación de la empresa "BODEGA DE LLATAS LA VIGA, S.A. DE C.V.", contando con registro en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Hidalgo número 1052-15 CLAVE I/A, de fecha doce de enero del año dos mil veinte dos, por lo que dispone de todos los elementos de organización necesarios para cumplir con las obligaciones que deriven de este documento.

II.4 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, normas y disposiciones vigentes, respecto de la compra venta de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada de la Viga número mil trescientos noventa y nueve, Colonia El Retoño, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que, cuentan con capacidad jurídica para obligarse y celebrar el presente contrato y están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este instrumento y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" contrata mediante el procedimiento de Licitación Pública número MTRO-SA-LyT-NEU-001-2022, a el **"EL PROVEEDOR"**, la adquisición de REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE NEUMÁTICOS Y LLANTAS y se obliga a entregar en perfectas condiciones y de acuerdo a las especificaciones convenidas en la convocatoria a la licitación pública, anexos y ofertas los bienes CONSISTENTES EN:

4 pzas neumáticos medida 19.5l-24 marca JK, **4 pzas** cámaras medida 19.5l-24 marca HULPAC, **4 pzas** corbatas medida 19.5l-24 marca HULPAC, **32 pzas** neumáticos medida 12-16.5 marca JK, **10 pzas** cámaras medida 12-16.5 marca HULPAC, **10 pzas** neumáticos medida 11.00-20 marca TORNEL, **18 pzas** cámaras medida 11.00-20 marca HULPAC, **22 pzas** corbatas medida 11.00-20 marca HULPAC, **8 pzas** neumáticos medida 14.00-24marca BKT, **18 pzas** cámaras medida 14.00-24 marca HULPAC, **18 pzas** corbata medida 14.00-24 marca HULPAC, **22 pzas** neumáticos medida 11 R24.5 marca STEELMARCK, **24 pzas** neumáticos medida 750 R17 marca TORNEL, **24 pzas** neumáticos medida 215/85 R16 marca COOPER, **4 pzas** neumáticos medida 235/75 R15 marca TORNEL, **8 pzas** neumáticos medida 235/70 R16 marca TORNEL, **4 pzas** neumáticos medida 205/60 R16 marca BRIDGESTONE, **4 pzas** neumáticos medida 265/70 R17 marca JK, **10 pzas** neumáticos medida 3.50-12 marca YUNDA.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de $ 952,439.99 (novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 99/100 m.n.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- Las partes reconocen expresamente que en el precio aprobado se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

QUINTA.- Los bienes que son objeto de esta contratación, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL MUNICIPIO"** y aceptadas por **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA.- Los precios permanecerán fijos y no habrá escalaria alguna durante el tiempo que dure la vigencia del este, lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" efectuará el pago de la compra venta por conducto de la Tesorería Municipal, debiendo **"EL PROVEEDOR"** expedir la factura digital correspondiente a nombre de convocante con los datos siguientes: R.F.C. MTR850101IKS, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, con domicilio en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, en la ciudad de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, C.P. 42850, enviándola al correo satp.hgo@gmail.com en formato PDF y cadena digital en formato XML, la expedición de los archivos digitales serán indispensables para el trámite de pago correspondiente, el cual se realizará mediante transferencia electrónica, para lo que, anexo a lo anterior deberá enviar en formato libre los datos bancarios para este fin.

OCTAVA.- "**LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes en las instalaciones que ocupa el área de Limpia y Transporte, ubicadas en Calle Andador Antonio Carrillo S/N Col. El Cerrito, perteneciente a esta Ciudad.
El plazo máximo para efectuar la entrega de los bienes será de 3 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

NOVENA.- "**EL PROVEEDOR"** efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" bajo su responsabilidad podrá contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de su servicio, por lo que será responsable de todas las obligaciones contractuales que deriven de la relación laboral entre ambas partes, así como de las omisiones o negligencias en que incurra dicho personal, dejando libre de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** garantía de cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se firme el presente instrumento, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** sancionara a su favor el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total contratado por cada día de retraso en la entrega de los bienes, la cual no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, será determinado en razón del bien no entregado en tiempo y forma.

DÉCIMA TERCERA- "EL PROVEEDOR" sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL MUNICIPIO"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA CUARTA.- El incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato será motivo de rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para aquella que hubiese cumplido.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, deberán ser otorgadas por escrito, debidamente firmadas de conformidad por cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este contrato será del día cuatro de marzo del dos mil veintidós al cuatro de marzo del año dos mil veintitrés; en el entendido que ambas partes podrán dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, debiendo notificar a la otra parte por escrito con 15 quince días de anticipación a la terminación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato contiene el total y absoluto acuerdo de las partes, carece de dolo, mala fe, lesión o cualquier otro instrumento que pudiese declarar la nulidad del mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá quedar por escrito y ser firmado por ambas partes; los convenios no surtirán efecto alguno.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"** se someterán al marco de la Legislación aplicable del Estado de Hidalgo, así como a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas ambas partes del contenido y alcances del presente contrato, se firma por duplicado en la Ciudad de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, el día 04 cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"	**POR "EL PROVEEDOR"**
L.A.I. SALVADOR JIMENEZ CALZADILLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

REFRENDA

LIC. JAVIER SILVA CHÁVEZ
SECRETARIO GANERAL MUNICIPAL

CONCURREN

I.F.F. EDGAR CHÁVEZ PINEDA
TESORERO MUNICIPAL

L.C.P. ISRAEL CHÁVEZ ÁVILA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Las presentes firmas pertenecen al contrato de compra-venta que celebran, por una parte, el Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, representado en este acto por el L.A.I. Salvador Jiménez Calzadilla, en su carácter de presidente municipal constitucional y por la otra el c. José Antonio Fernández Hernández, representante legal de la empresa Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.